



**CERTIFICADO
PLENO**

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICA: Que, el Pleno en **sesión ORDINARIA** el día **30 de marzo de 2017**, en su **PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, por 14 votos a favor y 10 abstenciones del grupo Popular, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de Concejales, acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales en sesión de 27 de Marzo de 2016:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/3270

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROPUESTA

Visto el texto de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de este Ayuntamiento, en lo referente al Consejo de Ciudad, informada favorablemente por el Consejo de Ciudad, en sesión celebrada el pasado día 25 de enero, cuyo texto, con las modificaciones introducidas previa consulta de los servicios jurídicos de la Oficialía Mayor y de la Secretaría General del Pleno, se anexa, se propone:

PRIMERO.- Aprobación por Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de este Ayuntamiento, en lo referente al Consejo Social de Ciudad.

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la modificación del citado Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

(Ciudad Real, 27 de febrero de 2017// LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

“CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD

Sección Primera. El Consejo Social de Ciudad.

La participación ciudadana, como derecho fundamental de la ciudadanía, es una opción estratégica, estructural y transversal del Ayuntamiento de Ciudad Real. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL) se crea el Consejo Social de la Ciudad, desde el cual se liderarán procesos de debate, consenso y coordinación entre la ciudadanía.

Artículo 25. Definición.

El Consejo Social de la Ciudad es el órgano de participación y de consulta de carácter global que tiene como objetivo debatir y valorar las grandes líneas estratégicas y los asuntos principales en la ciudad de Ciudad Real, y demás funciones establecidas en el artículo 131 de la Ley 7/1985 (LRBRL).

Artículo 26. Funciones.

El Consejo de Ciudad ejerce las funciones de:

- a. Asesorar al Ayuntamiento en la definición de las grandes líneas de la política y gestión municipal.
- b. Actuar como cauce de participación y diálogo de los distintos interlocutores sociales y económicos.
- c. Promover la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate de los ciudadanos.
- d. Conocer, debatir e informar los asuntos relacionados con:
 - 1). El Presupuesto Municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

2). Plan general de urbanismo.

3). Ordenanzas fiscales.

4). Auditorías e informes de especial relevancia sobre el funcionamiento de los servicios municipales.

e. Promover la realización de procesos participativos en temas concretos, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Orgánico de Participación.

f. Promover acciones para el desarrollo equilibrado y sostenible, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

g. Apoyar a los Consejos Sectoriales de la ciudad y conocer sus conclusiones, iniciativas y las deliberaciones.

h. Promover la realización de una Asamblea Anual de la Ciudad en el primer trimestre del año.

i. Elaboración de una memoria anual de actividades del Consejo, que será objeto de presentación en la Asamblea Anual de la Ciudad.

j. Solicitar dictámenes externos sobre temas de especial relevancia a la UCLM.

Artículo 27. Órganos.

El Consejo Social de Ciudad estará formado por:

- Pleno.
- Comisión Permanente. Formada por el Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana, el Secretario/a del Consejo y dos vocales (a elección entre los miembros del Pleno) más un miembro de cada grupo municipal

27.1 Composición del Pleno.

El Consejo de la Ciudad tiene la composición siguiente:

1. Alcalde/sa como Presidente/a. con voz pero sin voto
2. Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana como Vicepresidente/a. con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

voz pero sin voto

3. Un representante de cada Grupo Político Municipal.

4. Un representante de cada Partido Político con sede en Ciudad Real.

5. Un Representante de cada Consejo Sectorial, Organismo Autónomo y mesas de trabajo o similares (siempre que no tengan la condición de miembro de la Corporación Municipal).

- » Consejo Local de la Mujer.
- » Consejo Local de la Juventud.
- » Consejo Escolar Municipal.
- » Patronato Municipal de Deportes.
- » Patronato Municipal de Discapacitados.
- » Consejo Local de Sostenibilidad.
- » Consejo Local de Infancia.
- » Consejo Local de Cooperación Internacional.
- » Consejo de Movilidad.
- » IMPEFE.
- » Consejo de cultura
- » Comisión de Festejos

6. Un representante de la FLAVE y un representante de las Asociaciones de Vecinos no federadas

7. Un representante institucional de cada sindicato: UGT, CCOO, CSIF, Intersindical, CNT, USO, SPL, AF y CGT.

8. Un representante de cada una de las siguientes ONGs: Cruz Roja, Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y CEPAIM.

9. Un representante de la Asociación de Cofradías de Ciudad Real.

10. Un representante de la Unión Interprofesional de Ciudad Real

11. Un representante de cada Asociación empresarial.

- Fecir.
- AJE.

12. Un representante institucional de la UCLM.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

13. Un representante de la Delegación de Estudiantes del Campus de Ciudad Real de la UCLM.

14. Alcalde/sa Pedáneos.

15. Dos vecinos/as elegidos por sorteo, dentro del Padrón Municipal de Habitantes renovables cada dos años, con carácter voluntario.

16. Cualquier asociación y/o colectivo que no tenga representatividad dentro de los epígrafes anteriores, (tendrá que) podrá hacer la solicitud al Pleno del Consejo, que tendrá que ser aprobada por mayoría, previa inscripción en el Registro Municipal o con la entrega del acta de su Asamblea.

17. Un secretario/a del Consejo que será funcionario/a del Ayuntamiento. Por parte de la Presidencia se dispondrá la designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Se encargará de la redacción del acta de las sesiones y tendrá voz pero no voto.

18. Podrá asistir algún experto/a o técnico/a del Ayuntamiento siempre que el tema así lo requiera, a invitación de la Presidencia o de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto.

27.2 El Consejo Social de la Ciudad redactará su propio Reglamento Interno de funcionamiento.

27.3. Las sesiones del Consejo Social de la Ciudad serán públicas.

27.4 Por el Pleno del Consejo se determinarán las causas de pérdida de la condición de miembro del mismo, regulándose en el Reglamento de interno de funcionamiento el procedimiento para su tramitación.

27.5 Normas generales de funcionamiento.

- a) Se remitirá el acta de estas sesiones a todas las entidades, colectivos y ciudadanos y ciudadanas interesadas, y se publicará en los medios de comunicación municipal
- b) Funcionará en Pleno y podrá funcionar en comisiones
- c) Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes. Sin perjuicio de ello, se promoverá el consenso de todos los miembros del pleno en la adopción de acuerdos.

27.6 Convocatoria y periodicidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

Se convocará el Pleno por la Presidencia de manera ordinaria cada cuatrimestre (tres veces al año) y de manera extraordinaria siempre que lo disponga la Presidencia o un tercio de los miembros del Consejo. El orden del día le corresponde su elaboración a la Comisión Permanente, siendo acordado por la Presidencia, debiendo estar en posesión de los miembros 10 días antes de la celebración, salvo sesiones extraordinarias y urgentes en que el plazo se reducirá a la mitad.

Si no se obtuviera quorum, en primera convocatoria, podrá celebrarse la sesión treinta minutos después, requiriéndose para la válida constitución la asistencia del Presidente y el Secretario o quienes legalmente les suplan, y al menos un nº de miembros no inferior a seis.

Las convocatorias de la Comisión Permanente se llevarán a cabo con una antelación mínima de 24 horas.

Disposición Adicional Séptima.

En el plazo de un año, se elaborará un Reglamento Orgánico de funcionamiento de las Asambleas de Barrio.

El conjunto de dichas asambleas tendrá derecho a dos representantes en el Consejo Social de la Ciudad”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68,2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/3270

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROPUESTA

Visto el texto de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de este Ayuntamiento, en lo referente al Consejo de Ciudad, informada favorablemente por el Consejo de Ciudad, en sesión celebrada el pasado día 25 de enero, cuyo texto, con las modificaciones introducidas previa consulta de los servicios jurídicos de la Oficialía Mayor y de la Secretaría General del Pleno, se anexa, se propone:

PRIMERO.- Aprobación por Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de este Ayuntamiento, en lo referente al Consejo Social de Ciudad.

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la modificación del citado Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

Ciudad Real, 27 de febrero de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD

Sección Primera. El Consejo Social de Ciudad.

La participación ciudadana, como derecho fundamental de la ciudadanía, es una opción estratégica, estructural y transversal del Ayuntamiento de Ciudad Real. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL) se crea el Consejo Social de la Ciudad, desde el cual se liderarán procesos de debate, consenso y coordinación entre la ciudadanía.

Artículo 25. Definición.

El Consejo Social de la Ciudad es el órgano de participación y de consulta de carácter global que tiene como objetivo debatir y valorar las grandes líneas estratégicas y los asuntos principales en la ciudad de Ciudad Real, y demás funciones establecidas en el

artículo 131 de la Ley 7/1985 (LRBRL).

Artículo 26. Funciones.

El Consejo de Ciudad ejerce las funciones de:

- a. Asesorar al Ayuntamiento en la definición de las grandes líneas de la política y gestión municipal.
- b. Actuar como cauce de participación y diálogo de los distintos interlocutores sociales y económicos.
- c. Promover la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate de los ciudadanos.
- d. Conocer, debatir e informar los asuntos relacionados con:
 - 1). El Presupuesto Municipal.
 - 2). Plan general de urbanismo.
 - 3). Ordenanzas fiscales.
 - 4). Auditorías e informes de especial relevancia sobre el funcionamiento de los servicios municipales.
- e. Promover la realización de procesos participativos en temas concretos, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Orgánico de Participación.
- f. Promover acciones para el desarrollo equilibrado y sostenible, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
- g. Apoyar a los Consejos Sectoriales de la ciudad y conocer sus conclusiones, iniciativas y las deliberaciones.
- h. Promover la realización de una Asamblea Anual de la Ciudad en el primer trimestre del año.
- i. Elaboración de una memoria anual de actividades del Consejo, que será objeto de presentación en la Asamblea Anual de la Ciudad.
- j. Solicitar dictámenes externos sobre temas de especial relevancia a la UCLM.

Artículo 27. Órganos.

El Consejo Social de Ciudad estará formado por:

- Pleno.
- Comisión Permanente. Formada por el Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana, el Secretario/a del Consejo y dos vocales (a elección entre los miembros del Pleno) más un miembro de cada grupo municipal

27.1 Composición del Pleno.

El Consejo de la Ciudad tiene la composición siguiente:

1. Alcalde/sa como Presidente/a. con voz pero sin voto
2. Concejales/a Delegados/a de Participación Ciudadana como Vicepresidentes/a. con voz pero sin voto
3. Un representante de cada Grupo Político Municipal.
4. Un representante de cada Partido Político con sede en Ciudad Real.
5. Un Representante de cada Consejo Sectorial, Organismo Autónomo y mesas de trabajo o similares (siempre que no tengan la condición de miembro de la Corporación Municipal).
 - » Consejo Local de la Mujer.
 - » Consejo Local de la Juventud.
 - » Consejo Escolar Municipal.
 - » Patronato Municipal de Deportes.
 - » Patronato Municipal de Discapacitados.
 - » Consejo Local de Sostenibilidad.
 - » Consejo Local de Infancia.
 - » Consejo Local de Cooperación Internacional.
 - » Consejo de Movilidad.
 - » IMPEFE.
 - » Consejo de cultura
 - » Comisión de Festejos
6. Un representante de la FLAVE y un representante de las Asociaciones de Vecinos no federadas
7. Un representante institucional de cada sindicato: UGT, CCOO, CSIF, Intersindical, CNT, USO, SPL, AF y CGT.
8. Un representante de cada una de las siguientes ONGs: Cruz Roja, Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y CEPAIM.
9. Un representante de la Asociación de Cofradías de Ciudad Real.
10. Un representante de la Unión Interprofesional de Ciudad Real
11. Un representante de cada Asociación empresarial.
 - Fecir.
 - AJE.
12. Un representante institucional de la UCLM.
13. Un representante de la Delegación de Estudiantes del Campus de Ciudad Real

de la UCLM.

14. Alcalde/sa Pedáneos.

15. Dos vecinos/as elegidos por sorteo, dentro del Padrón Municipal de Habitantes renovables cada dos años, con carácter voluntario.

16. Cualquier asociación y/o colectivo que no tenga representatividad dentro de los epígrafes anteriores, (tendrá que) podrá hacer la solicitud al Pleno del Consejo, que tendrá que ser aprobada por mayoría, previa inscripción en el Registro Municipal o con la entrega del acta de su Asamblea.

17. Un secretario/a del Consejo que será funcionario/a del Ayuntamiento. Por parte de la Presidencia se dispondrá la designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Se encargará de la redacción del acta de las sesiones y tendrá voz pero no voto.

18. Podrá asistir algún experto/a o técnico/a del Ayuntamiento siempre que el tema así lo requiera, a invitación de la Presidencia o de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto.

27.2 El Consejo Social de la Ciudad redactará su propio Reglamento Interno de funcionamiento.

27.3. Las sesiones del Consejo Social de la Ciudad serán públicas.

27.4 Por el Pleno del Consejo se determinarán las causas de pérdida de la condición de miembro del mismo, regulándose en el Reglamento de interno de funcionamiento el procedimiento para su tramitación.

27.5 Normas generales de funcionamiento.

- a) Se remitirá el acta de estas sesiones a todas las entidades, colectivos y ciudadanos y ciudadanas interesadas, y se publicará en los medios de comunicación municipal
- b) Funcionará en Pleno y podrá funcionar en comisiones
- c) Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes. Sin perjuicio de ello, se promoverá el consenso de todos los miembros del pleno en la adopción de acuerdos.

27.6 Convocatoria y periodicidad.

Se convocará el Pleno por la Presidencia de manera ordinaria cada cuatrimestre (tres veces al año) y de manera extraordinaria siempre que lo disponga la Presidencia o un tercio de los miembros del Consejo. El orden del día le corresponde su elaboración a la Comisión Permanente, siendo acordado por la Presidencia, debiendo estar en posesión de los miembros 10 días antes de la celebración, salvo sesiones extraordinarias y urgentes en que el plazo se reducirá a la mitad.

Si no se obtuviera quorum, en primera convocatoria, podrá celebrarse la sesión treinta minutos después, requiriéndose para la válida constitución la asistencia del Presidente y el Secretario o quienes legalmente les suplan, y al menos un nº de miembros no inferior a

seis.

Las convocatorias de la Comisión Permanente se llevarán a cabo con una antelación mínima de 24 horas.

Disposición Adicional Séptima.

En el plazo de un año, se elaborará un Reglamento Orgánico de funcionamiento de las Asambleas de Barrio.

El conjunto de dichas asambleas tendrá derecho a dos representantes en el Consejo Social de la Ciudad”.



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO REFERENTE A LA REGULACIÓN DEL CONSEJO DE CIUDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 12 de febrero de 2017, a través del siguiente buzón de correo electrónico: oficinadelvecino@oficinadelvecino.com

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la modificación del Reglamento orgánico de Participación Ciudadana:

Garantizar la participación de los ciudadanos y de los diversos agentes sociales del municipio en el Consejo Social de Ciudad, evitando las duplicidades de representación de las entidades integradas en federaciones o que formen parte de órganos que ya cuenten con representación dentro del Consejo.

- b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Con la regulación actual del Consejo Social de Ciudad, se imposibilita la participación de los vecinos a título individual en dicho órgano, así como de diversas organizaciones sociales representativas, y del ámbito educativo. Por ello se requiere una modificación del vigente Reglamento de Participación Ciudadana,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

que facilite la ampliación de esa base representativa en el citado órgano de participación y consulta.

Por otro lado aprovechando esa ampliación de la base representativa del Consejo, se pretende asignar nuevas funciones al mismo ampliando su ámbito de actuación.

c) Objetivos de la norma.

El principal objetivo de esta modificación reglamentaria es el fomento y ampliación de la participación de los vecinos y de las distintas organizaciones representativas de intereses sociales, en este órgano de participación y consulta global, en el que se debaten y valoran las grandes líneas estratégicas y los asuntos principales de la ciudad.

Igualmente se pretende potenciar su ámbito de actuación aprovechando las sinergias derivadas de la integración en el mismo de representantes de diversos sectores sociales, así como del ámbito universitario.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Al establecerse en el vigente Reglamento de Participación Ciudadana, una regulación detallada y bastante cerrada de los miembros que integran el Consejo, sin la existencia de previsión alguna sobre la posibilidad de ampliación de los mismos, necesariamente la ampliación de sus integrantes ha de llevarse a cabo a través de la modificación de la citada norma reglamentaria.

DILIGENCIA para hacer constar que durante el período de consulta pública previa sobre la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, en lo referente a la regulación del Consejo de Ciudad, (desde el día 2 al 12 de febrero) no se han formulado pronunciamientos sobre los aspectos planteados en el correspondiente cuestionario elaborado a tal efecto.

Ciudad Real, 3 de abril de 2017

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. José María Osuna Baena





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el expediente de tramitación de la modificación del Reglamento orgánico de Participación Ciudadana, en lo referente al Consejo Social de Ciudad, se encuentra completo, para su tramitación como proyecto ante la Junta de Gobierno Local, y posterior inclusión en Comisión y Pleno.

Ciudad Real, 28 de febrero de 2017.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. José María Osuna Baena



INFORME CONJUNTO.

Habiéndose elaborado el texto de la modificación del texto del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana en lo referente fundamentalmente al Consejo Social de Ciudad, procede emitir el presente informe jurídico sobre el mismo. Dicho informe se suscribe por una parte por el Oficial Mayor, en virtud del art. 172-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), como jefe de la unidad a la que corresponde tramitar esta clase de expedientes; y por otra parte por el Secretario General del Pleno, al deber emitir informe jurídico preceptivo ya que se trata de un reglamento orgánico y se precisa por tanto para su aprobación por el Pleno el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales, de acuerdo con los arts. 122-5-e)-2º y 123, apartados 1-c) y 2, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

PRIMERO. Examinado el texto, se puede concluir que se respetan los parámetros que se contienen en los preceptos que resultan de aplicación, ajustándose por lo demás a la legalidad establecida en los mismos, dado también el amplio margen que permite dicha normativa, como se resalta en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 28 de noviembre de 2008. Tal normativa está básicamente constituida por los arts. 69, 70 bis y 131 de la LRBRL; 130y 131 del ROF; 13 y siguientes de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), así como la disposición Adicional vigesimoprimera de la LRJSP. Mención aparte merece la obligación de regular mediante reglamento orgánico lo relativo a la participación ciudadana (arts. 70 bis-1 y 123-1-c de la LRBRL) y al Consejo Social de Ciudad (arts. 131-2 y también el mismo 123-1-c de la LRBRL), extremo que también se cumple en el texto objeto del presente informe.

SEGUNDO. En cuanto a los trámites que se pueden considerar esenciales, deberán cumplimentarse como mínimo los siguientes, indicándose asimismo las normas que determinan su obligatoriedad:

Trámites de audiencia e información pública que, en aras de la participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas, establece el art. 133 de la LPAC

Propuesta de aprobación (art. 82-1 del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno- ROPAG)

Informes jurídicos de Oficialía Mayor (art. 172-1 ROF) y de Secretaría General del Pleno (art. 122-5-e)-2º LRBRL) Se cumplimentan en el presente informe conjunto.

Diligencia de Oficialía Mayor expresando que el expediente está completo para su aprobación (art. 40 ROPAG)

Aprobación del proyecto de reglamento por la Junta de Gobierno Local – JGL (art. 127-1-a) LRBRL). Remisión a Secretaría del expediente y del acuerdo de la JGL (art. 40 ROPAG)

Comunicación por Secretaría General del Pleno a los grupos políticos de la aprobación del proyecto, debiendo transcurrir desde que los grupos la reciban un mínimo de diez días hábiles hasta que se dictamine por Comisión del Pleno. (art.40 ROPAG)

Dictamen de Comisión del Pleno (art. 122-4-a) LRBRL)

Aprobación inicial por el Pleno (arts. 49-a), 122-3 y 123-1-c) LRBRL)

Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días (hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias (art. 49-b) LRBRL)

Si no se presentan reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se considera definitivo una vez transcurrido el plazo mencionado. Si las hay, deberán volver a emitirse los informes jurídicos, propuesta y dictamen de Comisión del Pleno y se deberá emitir acuerdo plenario resolviendo aquellas y aprobando definitivamente el reglamento (art. 49-c) LRBRL)

Publicación de la aprobación definitiva y del texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurso de quince días hábiles desde la recepción de lo mismo por parte de las administraciones estatal y autonómica (arts. 70-2 y 65-2 LRBRL)

Entrada en vigor del Reglamento Orgánico (art. 70-2 LRBRL)

TERCERO. Conclusiones.

De cuanto antecede cabe concluir:

El texto de la modificación del reglamento orgánico que se presenta para su aprobación se ajusta a la normativa que le resulta de aplicación y contempla por lo menos los contenidos mínimos señalados por dicha normativa.

Para la entrada en vigor de dicho reglamento orgánico habrá que instruir expediente con los trámites esenciales que se reflejan en el apartado SEGUNDO de este informe.

Ciudad Real, 22 de febrero de 2017

EL OFICIAL MAYOR

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

